

**ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Sesión Ordinaria. En San Vicente a las ocho horas del día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés. Reunidos en la Sala de sesiones de la Municipalidad de San Vicente; los miembros del Concejo Municipal Pluralista: Señor José Roberto Barrientos, Alcalde Municipal (quien ha solicitado incorporarse, por estar aun apoyando a las familias que sufrieron daños por la caída de árboles en sus viviendas en la noche anterior); Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, Síndico Municipal; Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario; Señor Mario Alexander Ascencio Rivera, Segundo Regidor Propietario; Señora Marta Licet Durán Lazo, Tercera Regidora Propietaria; Señor René Antonio Cerritos Arévalo, Cuarto Regidor Propietario; Señor Ulises Mauricio Morales Carranza, Quinto Regidor Propietario; Señor Efraín Alonso Cornejo Rivera, Sexto Regidor Propietario; Señor Luís Antonio Velasco, Tercer Regidor Suplente (en funciones como Séptimo Regidor Propietario); Señor José Dimas Domínguez, Octavo Regidor Propietario, Señor Modesto de Jesús Roque García, Noveno Regidor Propietario; Licenciado Guillermo Antonio Morales Ayala, Decimo Regidor Propietario. También están presentes el Señor Carlos Antonio Castro Lucero, Primer Regidor Suplente y Señor Edwin Salomón Durán Quintanilla, Segundo Regidor Suplente. La Señora Ana Cristina Ramos de Carballo, Cuarta Regidora Suplente, quien ha solicitado permiso sin goce de sueldo, para atender asuntos personales; así como también está presente El Señor Valentín Armando Alfaro Pineda, Secretario Municipal, para tratar la siguiente Agenda: **PUNTO UNO:** Establecimiento del quórum. **PUNTO DOS:** Aprobación de Agenda. La Agenda al ser sometida a consideración del Concejo Municipal, esta fue aprobada sin modificaciones. **PUNTO TRES:** Palabras de apertura, a la presente sesión, por parte del Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario. **PUNTO CUATRO:** Toma de Acuerdos. A continuación, la agenda se desarrolló de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** La sesión inició cuando el Señor Omar Manuel Escoto Umaña la declaró abierta, al comprobar la asistencia de todos los miembros propietarios y suplentes previa convocatoria de Ley; por lo tanto, existe el quórum requerido por dicha normativa. **PUNTO DOS:** El Secretario procedió a dar lectura a la Agenda; la cual fue aprobada por unanimidad, en todas sus partes. **PUNTO TRES:** El Secretario procedió a leer la Asistencia para la comprobación del cuórum. **PUNTO CUATRO.** El Señor Alcalde Municipal José Roberto Barrientos, informó a esta secretaría de todas las intervenciones que había realizado junto al personal de Gestión de Riesgo y Protección Civil durante la noche del trece de septiembre del presente año; donde muchas fueron las familias que sufrieron daños en sus viviendas por caída de árboles e inundaciones, principalmente a las familias que residen en el final de La Quince Avenida Sur, a inmediaciones del polígono de tiro, a las cuales

sus casas fueron inundadas, por las fuertes lluvias. **PUNTO CINCO:** La Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, en este punto manifiesta que, a la sindicatura se presentó una ciudadana, a presentar una denuncia de la venta de zonas verdes por parte de personas particulares, por lo que pide se investigue dicha actividad. En otro punto solicitó al Honorable Concejo Municipal, que las Unidades involucradas en dar los permisos para inscribir una nueva lotificación, les sean delegadas las funciones de solicitar la entrega de las zonas verdes a la Sindicatura de esta Municipalidad, según se encuentra establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción. En otro punto, dio lectura a los informes presentados por la Gerente General, dentro de los cuales se ha escuchado un informe bien detallado sobre la situación de la flota vehicular actual para que se analicen y busquen alternativas de solución. **PUNTO SEIS:** Informe de las Comisiones Municipales: En este punto se trató de los daños que sufrieron los habitantes de varias colonias de la ciudad de San Vicente; por lo que el Señor Efraín Alonso Cornejo Rivera, Sexto Regidor Propietario, manifestó que en la colonia agua caliente, le reportaron que han ocurrido inundaciones dentro de las viviendas de dicha colonia. En este mismo punto el Licenciado Guillermo Antonio Morales Ayala, Decimo Regidor Propietario, manifiesta que para solventar los daños que han sufrido las calles y avenidas con la tormenta del trece de septiembre del presente año, el Señor Alcalde debe de solicitar a la DOM, la pronta intervención. En otro punto hay una denuncia del retiro de bancas del parquecito infantil, Indalecio Miranda, por lo que don Efraín Alonso Cornejo Rivera, Sexto Regidor Propietario, sugiere, que dichas bancas que se han retirado, pueden ser reubicadas de la siguiente manera: tres para el espacio creado frente al parqueo de la Maxi despensa, dos en el triangulo de la Avenida Las Victorias, dos en el triángulo de la estación, dos en el paseo vicentino y dos en el parquecito del Tempisque. En otro punto se sugiere cerrar el espacio creado en la bóveda contiguo al parqueo de la Maxi despensa más la siembra de árboles. En este mismo tema, Don Edwin Salomón Durán Quintanilla, Segundo Regidor Suplente, manifiesta que el Señor Elmer Iraheta, se encuentra realizando gestiones con empresas locales, para embellecer diferentes espacios públicos. En otro punto, se tocó la iluminación de espacios públicos, donde ya existen empresas interesadas en iluminar El Paseo Vicentino y el Parquecito Infantil; de la misma manera se tocó el punto de los seis postes que se retiraron del parque, Antonio José Cañas, los cuales se pueden reubicar en espacio creado en la bóveda contiguo al parqueo de la Maxi despensa. **PUNTO SIETE:** en este punto El Concejo Municipal Pluralista, enterado de lo anterior y en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, procede a tomar los siguientes Acuerdos:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** A solicitud de la Jefa del Registro del Estado Familiar y de conformidad al artículo 56 de la ley transitoria del registro del estado familiar y de los regímenes patrimoniales del matrimonio, este concejo municipal acuerda: reponer las siguientes partidas: Partida de nacimiento número veintinueve de \*\*\*\*\* , nació el 31 de diciembre de 1981. Fe de Bautismo número cincuenta y cuatro de \*\*\*\*\* , nació el 14 de abril de 1915. Partida de nacimiento número ochenta y siete de \*\*\*\*\* , nació el 21 de enero de 1976, Partida de nacimiento número mil setecientos veintidós de \*\*\*\*\* , nació el 19 de diciembre de 1962. Partida de nacimiento número tres mil cuarenta de \*\*\*\*\* , nació el 17 de noviembre de 1930. Partida de nacimiento número setenta y dos de \*\*\*\*\* , nació el 20 de enero de 1982. Partida de nacimiento número doscientos treinta de \*\*\*\*\* , nació el 12 de junio de 1972. Partida de nacimiento número mil seiscientos cuarenta y seis de \*\*\*\*\* , nació el 24 de octubre de 1968. Partida de nacimiento número doscientos sesenta y seis de \*\*\*\*\* , nació el 13 de julio de 1971. Partida de nacimiento número doce de \*\*\*\*\* , nació el 20 de abril de 1983. Partida de nacimiento número doscientos treinta y nueve de \*\*\*\*\* , nació el 12 de abril de 1981. Partida de nacimiento número ciento uno de \*\*\*\*\* , nació el 25 de enero de 1987. Partida de nacimiento número doscientos cincuenta y seis de \*\*\*\*\* , nació el 26 de junio de 1974. Partida de nacimiento número cuatrocientos cincuenta y tres de \*\*\*\*\* , nació el 08 de septiembre de 1973. Partida de nacimiento número cuatrocientos setenta y cinco de \*\*\*\*\* , nació el 31 de diciembre de 1950. Hágase del conocimiento a la señora jefe del Registro del Estado Familiar para su cumplimiento. COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal de San Vicente, CONSIDERANDO:

1. Que en este momento, debido a las fuertes tormentas eléctricas que han azotado nuestro municipio, dejando daños tanto en las viviendas de los ciudadanos Vicentinos como en la red del sistema de Alumbrado Público del Municipio de San Vicente, teniendo a la fecha 200 unidades (lámparas) del sistema de Iluminación Pública, completamente inservibles, por lo que existen diferentes calles y avenidas de la ciudad a oscuras en horas nocturnas, que podrían convertirse en puntos de fácil actuar de la delincuencia común; lo cual propiciaría que el Municipio de San Vicente, volviera a situaciones de violencia que han quedado en el pasado.

2. De la misma manera; debido a que el proceso de contratación de un Ingeniero Eléctrico, con Autorización de la SIGET, no reunió el porcentaje mínimo necesario para la contratación de un profesional con conocimientos de Ingeniería Eléctrica y acreditado por la SIGET, para la supervisión del Proyecto: ILUMINACIÓN DE LA CIUDAD Y DE ÁREAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, CON LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED DE PRIMERA GENERACIÓN.

**POR LO TANTO:** ESTE CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERA, llevar por Selección de Fuente Única, la Contratación de un Ingeniero Eléctrico, con Autorización de la SIGET; para la supervisión del Proyecto: ILUMINACIÓN DE LA CIUDAD Y DE ÁREAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, CON LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED DE PRIMERA GENERACIÓN. de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 literal b de la Ley de Compras Públicas y en atención a la demanda de La Ciudadanía Vicentina; quienes han solicitado a través de los doscientos reportes de lámparas dañadas, que se han recibido en la gerencia general, hasta esta fecha y así mantener Las Calles y Avenidas completamente iluminadas, evitando así, puntos donde el brote de la delincuencia pudiese actuar.

3. Que según se establece en el **Artículo 67**, de la Ley de Compras Públicas: “Selección de fuente única de consultores no proporciona los beneficios de la competencia con respecto a la calidad y el costo, por lo tanto, se utilizará únicamente en casos excepcionales, Se utilizará para la contratación de personas naturales y jurídicas. Literal b “urgencias de atención a la población o en resguardo al interés público”.

**POR LO QUE:** EL CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, conferidas en los Artículos, 203 y 204 de la Constitución de La República; en los Artículos 67 literal b de la Ley de Compras Públicas y Artículos 2 y 4 numeral 3 y 31 numeral 5, del Código Municipal, **Acuerda: 1.- ) Contratar**, por Selección de fuente única, a SL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., bajo los términos expresados en el presente Acuerdo, para que realice la supervisión del Proyecto: ILUMINACIÓN DE LA CIUDAD Y DE ÁREAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, CON LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED DE PRIMERA GENERACIÓN. dicha contratación se cancelará de los fondos del Proyecto: ILUMINACIÓN DE LA CIUDAD Y DE ÁREAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, CON LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED DE PRIMERA GENERACIÓN, hasta por un monto de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 51,935.00). Se Autoriza a la Tesorera Municipal, para que erogue de los fondos del Proyecto: ILUMINACIÓN DE LA CIUDAD Y DE ÁREAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, CON LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED DE PRIMERA GENERACIÓN, la cantidad antes dicha, según los porcentajes que se han establecido en el literal “b” del presente Acuerdo. Los Cheques deberán emitirse a nombre de SL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. El gasto se comprobará con las facturas debidamente legalizadas y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. Se Instruye a la UCP, para que notifique a la empresa SL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. la contratación a su favor. En razón de lo anterior, se instruye a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, UCP de esta Alcaldía para que solicite a dicho Profesional la documentación legal necesaria para que la Unidad Jurídica formalice los servicios de supervisión a través de un documento contractual; el cual debe incluir la presentación de la respectiva garantía de cumplimiento contractual. Comuníquese el presente Acuerdo al Administrador de contrato Técnico Humberto Rivas Herrera, a la Tesorera Municipal, a la jefa de la UCP y al jefe de la Unidad Jurídica de esta Alcaldía, para los efectos legales pertinentes. Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de este Municipio firme el respectivo Contrato. Se Instruye al Licenciado Ever Ulises Barillas Renderos, para que elabore el documento contractual correspondiente. Se Instruye a la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, para que acompañe con su firma y sello de “VISTO BUENO”, los procesos de pago que resultaren de dicha contratación, según se encuentra establecido en el Artículo 86 en su inciso tercero del Código Municipal. En el presente Acuerdo salvan su voto, la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario; Señora Marta Licet Durán Lazo, Tercera Regidora Propietaria; quienes coincidieron que no participaron en la adjudicación.

**a.- CONDICIÓN GENERAL:** en el rubro de supervisión, no se puede considerar anticipo de contrato, esto debido a que los productos que debe de entregar la supervisión, son entre otros, los informes del trabajo semanal que vaya realizando la empresa Eco Led de El Salvador S.A. DE C.V., establecido en dichos informes el avance del proyecto expresado dicho avance en porcentajes; de la misma manera como parte de los productos a entregar se hará énfasis en los productos mencionados en el literal **c.-** de este mismo Acuerdo.

**b.- FORMAS DE PAGO AL SUPERVISOR DEL PROYECTO:** la supervisión se cancelará según sean los avances del Proyecto de la siguiente manera: **20%** en el momento que el proyecto presente un avance del 10%; un **20%** cuando el proyecto presente un avance del 30% ; un **30%** cuando el proyecto

presente un avance del 60% y un final desembolso del **30%** cuando el proyecto presente un avance final del 100%; resumiendo (20%+20%+30%+30%= **100%**); esto debido a que supervisión será un **ente garante**, en el control del avance y finalización de dicho proyecto de Iluminación, en la calidad, cumplimiento de metas y objetivos en el tiempo establecido dentro del contrato de la empresa Eco Led de El Salvador S.A. DE C.V. de la misma manera en el cumplimiento de las normas establecidas por la SIGET, en el rubro de instalaciones eléctricas de Iluminación pública.

**c.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR COMO EVIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN:**

1. **INFORMES SEMANALES** DEL AVANCE DEL PROYECTO Y OBSERVACIONES TÉCNICAS RECOLECTADAS EN CAMPO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
2. PLANOS GEOGRÁFICOS DE DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE.
3. LIBRO INVENTARIO DEL LISTADO DE LAMPARAS
4. ALBUM FOTOGRÁFICO: FOTOGRAFÍA DE LA LUMINARIA CON SU CÓDIGO EN SU CAJA ANTES DE SER COLOCADA Y FOTOGRAFÍA, FRONTALES, LATERALES Y ¾; DE LA LUMINARIA YA COLOCADA;

**d.- DEL HORARIO LABORAL:** la supervisión o el equipo técnico supervisor, debe de ser garante de la Municipalidad, para que el Proyecto de Iluminación cumpla con los objetivos y metas propuestas, por lo que la supervisión, **debe de apegarse al horario de trabajo**, que la empresa Eco Led de El Salvador, S.A. DE C.V. establecerá para la ejecución de dicho proyecto.

**f.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:** para cada una de las lámparas LED instaladas, debe de quedar establecido su georreferencia, agregando su código y la ubicación en la nomenclatura de la ciudad y áreas rurales del Municipio de San Vicente y las especificaciones técnicas de cada luminaria, de la siguiente manera:

LISTADO DE LÁMPARAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, PROYECTO: ILUMINACIÓN DE LA CIUDAD Y ZONAS URBANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, CON LÁMPARAS TIPO LED, DE PRIMERA GENERACIÓN.				
#	Lámpara, Número de Código	Ubicación georreferenciada	Ubicación según dirección	Especificación Técnica
Desde el 1	LampLED1aG. N°20847-9	13,644971, -88,784448	Calle Daniel Díaz, Barrio El Centro, San Vicente.	Voltaje: 110V <b>Potencia: 40W</b> Lumen: 1,000L Área de cobertura: 10 M <sup>2</sup>

hasta 2,000	LampLED1aG. N°23987-0	13°37'00.7"N 88°46'35.8"W	Redondel de las brisas 2 San Vicente rural.	Voltaje: 110V <b>Potencia: 40W</b> Lumen: 1,000L Área de cobertura: 10 M²
----------------	-----------------------	---------------------------	--	--

**la potencia** debe de quedar establecida en cada una de las lámparas que se han integrado al Sistema del Alumbrado Público del municipio de San Vicente; esto debido a motivos del establecimiento del gasto de energía, que se deberá cancelar a la empresa DELSUR S.A. DE C.V.; todo esto con el objetivo de dejar constancia de lo actuado, para futuras auditorias de los entes fiscalizadores de la inversión pública.

**g.- CONDICIONES ESPECIALES:** Se Instruye al Supervisor del presente proyecto, haga cumplir las normas de Higiene Ocupacional y de Seguridad. Se Instruye al Supervisor del presente proyecto, para que haga cumplir las Leyes Ambientales vigentes, especialmente en el almacenaje de las lámparas de mercurio, las cuales son altamente toxicas para todas las especies vivas.

**h.-** La Municipalidad de San Vicente, no se hace responsable de daños a terceros, que pudiesen ocurrir en la ejecución del presente proyecto.

conceptos generales utilizados en el presente Acuerdo:

**\*georreferenciación:** *Es un proceso de localización geográfica, dentro de un sistema de coordenadas. En términos más sencillos es ubicar una dirección dentro de un mapa digital, asociando al punto la coordenada y algunos datos sociodemográficos como el estrato, el barrio, la localidad, entre otros.* fuente de información: Google.

**\*higiene ocupacional:** *o higiene industrial es la anticipación, el reconocimiento, la evaluación, el control y la confirmación de la protección contra los peligros en el trabajo que pueden resultar en lesiones, enfermedades o afectar el bienestar de los trabajadores.* fuente de información: Google, Wikipedia.

**\*seguridad ocupacional:** *Conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, que pongan en peligro la salud o la integridad de los trabajadores y trabajadoras, minimizando los efectos que sobre ellos y enseres se puedan derivar.* fuente de información: Google, CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido el informe del Jefe de la Unidad de Gestión de Talento Humano, Señor Nery Rolando Ruíz Ponce, nota de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2023; donde solicita al Honorable Concejo Municipal, Autorice la cancelación de horas extras laboradas por personal Administrativo y Operativo de distintas Unidades de esta Municipalidad; quienes han laborado en horario extraordinario para mantener limpia la ciudad y sitios que frecuentan las familias Vicentinas, en el día de asueto para los empleados Municipales, 25 de agosto de 2023; según el Decreto N° 75 Artículo 1 de fecha 16 de agosto de 1978; POR LO TANTO:

ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 30 numeral 14 y 31 numeral 4 del Código Municipal, **Acuerda: Autorizar** a la Tesorera Municipal para que cancele horas extras, con el correspondiente descuento de ley para el personal permanente y de contrato, según el siguiente cuadro:

NÓMINA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE DISTINTAS UNIDADES DE ESTA MUNICIPALIDAD; QUIENES HAN LABORADO EN HORARIO EXTRAORDINARIO PARA MANTENER LIMPIA LA CIUDAD Y SITIOS QUE FRECUENTAN LAS FAMILIAS VICENTINAS, EN EL DÍA DE ASUETO PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, 25 DE AGOSTO DE 2023; SEGÚN EL DECRETO N° 75 ARTÍCULO 1 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1978			
#	NOMBRE	CARGO	TOTAL
<b>Dirección y Administración Municipal</b>			
<b>Dirección y Administración Superior</b>			
<b>Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano</b>			
1	*****	Motorista	\$ 75.08
		TOTAL	<b>\$ 75.08</b>
<b>Servicios Municipales</b>			
<b>Servicios Generales Externos</b>			
<b>Unidad de Aseo Público y Disposición Final</b>			
2	*****	jefe	\$ 60.00
3	*****	Peón	\$ 41.33
4	*****	Motorista	\$ 36.67
5	*****	Motorista	\$ 36.67
6	*****	Supervisor	\$ 36.67
7	*****	Motorista	\$ 36.67
8	*****	Peón	\$ 34.67
9	*****	Peón	\$ 33.33
10	*****	Peón	\$ 33.33
11	*****	Supervisor	\$ 36.67
12	*****	Supervisor	\$ 36.67
13	*****	Peón	\$ 66.67
14	*****	Recolector	\$ 33.33
<b>Unidad de Cementerio</b>			
15	*****	Enc. de Limpieza	\$ 34.67
<b>Unidad de Mercado Municipal</b>			



	<b>Servicios Municipales</b>		
	<b>Servicios Generales Externos</b>		
16	*****	Electricista	\$ 36.67
17	*****	Electricista	\$ 30.00
18	*****	Peón	\$ 33.33
19	*****	Peón	\$ 33.33
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 763.76</b>
	<b>Inversión para el Desarrollo Social</b>		
	<b>Infraestructura para el Desarrollo Social</b>		
	<b>Unidad de Aseo Público y Disposición Final</b>		
1	*****	Peón	\$ 30.67
2	*****	Recolector	\$ 30.67
3	*****	Recolector	\$ 30.67
4	*****	Peón	\$ 25.24
5	*****	Motorista	\$ 26.67
6	*****	Peón	\$ 25.24
7	*****	Recolector	\$ 24.33
8	*****	Recolector	\$ 24.33
9	*****	Recolector	\$ 24.33
10	*****	Recolector	\$ 24.33
11	*****	Recolector	\$ 24.33
12	*****	Recolector	\$ 24.33
13	*****	Recolector	\$ 24.33
14	*****	Recolector	\$ 24.33
	<b>Inversión para el Desarrollo Social</b>		
	<b>Infraestructura para el Desarrollo Social</b>		
15	*****	Recolector	\$ 24.33
16	*****	Recolector	\$ 24.33
17	*****	Recolector	\$ 24.33
	<b>Unidad de Mercado Municipal</b>		
18	*****	Supervisor	\$ 24.33
19	*****	Colector	\$ 24.33
20	*****	Recolector	\$ 24.33

21	*****	Colector	\$ 24.33
		TOTAL	\$ 534.11
	<b>Servicios Municipales</b> <b>Servicios Generales Externos</b> <b>Unidad de Aseo Público y Disposición Final</b>		
1	*****	Recolector	\$ 24.33
2	*****	Recolector	\$ 24.33
3	*****	Recolector	\$ 24.33
4	*****	Recolector	\$ 24.33
5	*****	Recolector	\$ 24.33
		TOTAL	\$ 121.65
	<b>Servicios Municipales</b> <b>Servicios Generales Externos</b> <b>Alumbrado Público</b>		
1	*****	Jefe	\$ 62.50
		TOTAL	\$ 62.50
	<b>Servicios Municipales</b> <b>Servicios Generales Externos</b> <b>Centro de Prevención de la Violencia</b>		
1	*****	Auxiliar	\$ 76.25
		TOTAL	\$ 76.25

Se Autoriza a la Tesorera Municipal, para que cancele a cada uno de los trabajadores, los montos antes dichos, de los Fondos Propios y Fondos F.A.M. Las transferencias deberán realizarse a nombre de cada uno de los trabajadores. El gasto se comprobará con las Planillas debidamente legalizadas y se aplicará a las cifras del Presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido el informe de la Licenciada Karla Raquel López de Martínez, Gerente General, quien ha manifestado la deuda por dos meses del alquiler del inmueble, propiedad del Señor Luis Edmundo García, que sirve como placita para la venta de diversas mercaderías; que cubrirían los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE del 2023. Arrendamiento del inmueble ubicado sobre la intersección de la Séptima Avenida Sur y Calle Álvaro Quiñones de Osorio. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro bajo la Matricula número \*\*\*\*\* , a favor del señor \*\*\*\*\*; el canon de arrendamiento mensual es de Un Mil Seiscientos noventa y cinco Dólares de Los Estados Unidos de América, (\$

1,695.00), IVA incluido; donde funciona actualmente la Placita del Mercado; POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, **Acuerda: Autorizar**, a la Tesorera Municipal, para que erogue la CANTIDAD DE TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (**\$3,390.00**) IVA incluido, de los fondos propios; que se utilizarán para cancelar los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE del 2023; pago por el arrendamiento del inmueble donde funciona la Placita del Mercado. El Cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\*. El gasto se comprobará con la factura y/o el recibo debidamente legalizado y se aplicará a las cifras del Presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido el informe de la Licenciada Karla Raquel López de Martínez, Gerente General, quien ha manifestado la deuda por dos meses del alquiler del inmueble, propiedad del Señor \*\*\*\*\*; donde informa al Honorable Concejo Municipal, la falta de cancelación de los meses de JULIO Y AGOSTO de 2023; pago por el arrendamiento del inmueble ubicado sobre la Calle Álvaro Quiñones de Osorio entre 1ª y 3ª Avenida Sur de esta Ciudad. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor \*\*\*\*\*; el canon de arrendamiento mensual es de Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco Dólares de Los Estados Unidos de América, (\$ 1,695.00), IVA incluido; donde actualmente sirve de entrada al mercado número dos; POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, **Acuerda: Autorizar**, a la Tesorera Municipal, para que erogue la CANTIDAD DE TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (**\$3,390.00**), IVA incluido, de los fondos propios; que se utilizarán para cancelar los meses de JULIO Y AGOSTO de 2023; pago por el arrendamiento del inmueble donde actualmente sirve de entrada al mercado número dos. El Cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\*. El gasto se comprobará con el recibo debidamente legalizado y se aplicará a las cifras del Presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando:

1. Que habiendo Autorizado la firma de convenio entre esta Municipalidad y el Instituto Crecer Juntos, según Acuerdo Municipal, número 02 del Acta número 31 de fecha 10 de agosto de 2023.
2. Que la Constitución de la República, en el Artículo 34, reconoce a las niñas, niños y adolescentes el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones

para la protección de la maternidad y la infancia. Así mismo, el artículo 35 de la Constitución de la República, establece como deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el derecho de estos a la asistencia.

3. Que el artículo 175 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de a Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece que el Instituto Crecer Juntos, tiene como función primordial la articulación y provisión de los servicios de atención integral para niñas y niños en su primera infancia; el fortalecimiento familiar para la generación de habilidades parentales y la generación de alianzas estratégicas que promuevan su desarrollo integral.
4. Que el Acuerdo número TRES, emitido por la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, durante el desarrollo de la Segunda Sesión de Extraordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2023, en la cual se aprueba el Plan Anual de Subvenciones 2023 para entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil.
5. Que el acuerdo número TRES. UNO, emitido por la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, durante el desarrollo de la Séptima Sesión de Ordinaria, celebrada el día doce de julio de 2023, en la cual se aumentó el monto de Alimentación para las niñas y niños de los Centros de Bienestar Infantil.
6. Que el acuerdo número TRES.DOS, emitido por la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, durante el desarrollo de la Séptima Sesión de Ordinaria, celebrada el día doce de julio de 2023, en la cual se aumentó el monto de Alimentación para las niñas y niños de los Centros de Bienestar Infantil.
7. Que como requisito para ser sujetos al aumento en la subvención antes relacionados, es necesario que los servicios que preste la entidad administradora a los niños y niñas en el Centro de Bienestar Infantil sean gratuitos, ya que la subvención brindada tiene como objetivo asegurar la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia con la finalidad de impulsar que la niñez en su primera infancia alcance su máximo potencial de desarrollo; además, como institución debemos garantizar el adecuado y transparente uso de los recursos públicos destinados a la intención en los centros, razón por la cual de no cumplirse con la gratuidad del servicio, la entidad administradora no podrá tener acceso a la subvención brindada.
8. Que el Acuerdo número CUATRO, emitido por la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, durante el desarrollo de la Octava sesión ordinaria, celebrada el día quince de agosto de dos mil veintitrés, en la cual se aprobó la incorporación del Centro de Bienestar Infantil San Vicente, al Plan Anual de Subvenciones 2023 para entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil.

**OBJETO:**

El Convenio de Transferencias Corrientes para Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil, tiene como finalidad regular los compromisos y responsabilidades de ambas partes, quienes a partir de su firma

asumen la responsabilidad de garantizar la atención integral de niñas y niños a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil (CBI).

POR LO TANTO, este Concejo Municipal, de conformidad al artículo 4 numeral 29-A del Código Municipal, **ACUERDA:**

**1.- APROBAR:** el proyecto: “**Carpeta Técnica Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia**”, hasta por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ **34,639.92**), dichos fondos son provenientes del convenio de transferencias corrientes para entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil.

**2.-** Se Nombra como administradora de contrato y de Carpeta Técnica a la Licenciada BEATRIZ ESTEFANY CERROS VILLALTA, quien tendrá las responsabilidades que establecen las normativas citadas.

**3.-** Se Instruye al Señor Alcalde Municipal, para que acompañe con su firma, todos los contratos derivados de la ejecución del presente proyecto.

**4.- SE AUTORIZA:** a la Tesorera Municipal, para que se cancele todos los procesos derivados de esta Carpeta Técnica, a nombre de las personas naturales y jurídicas, que presten sus servicios para la ejecución del presente proyecto.

**5.- SE AUTORIZA:** a la Administradora de Contrato, para que proceda a la ejecución del mismo por el sistema de administración y se hagan las respectivas contrataciones de conformidad a la ley y al presupuesto establecido en la Carpeta Técnica.

En lo demás sigue surtiendo efecto el Acuerdo número 03 del Acta número 32 de fecha 17 de agosto de 2023.

**CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo sido informado por La Jefe de la UCP, Licenciada Yackelyn Lizeth Pineda Belloso, nota de fecha 31 de agosto de 2023, de la recomendación de Evaluación de Adjudicación, realizada por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) de adquisición de equipo informático, materiales y suministro de tinta para impresora de uso administrativo de La Municipalidad (solicitada por Ing. Carlos Antonio Cornejo, Jefe de la Unidad de Informática); **POR TANTO**, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES establecidas en los Artículos 20, 23 literales b, e y g; 34 y 39, 40 inciso 6; 96; 100; 162 y 163 de la Ley de Compras Públicas, (LCP). **ACUERDA: 1) APROBAR.** la adquisición de equipo informático, materiales y suministro de tinta para impresora de uso administrativo de La Municipalidad

(solicitada por Ing. Carlos Antonio Cornejo, Jefe de la Unidad de Informática). **2) ADJUDICAR:** a la empresa: OFFIMÁS (DM INGENIEROS S.A. DE C.V.) y CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V. , la adquisición de equipo informático, materiales y suministro de tinta para impresora de uso administrativo de La Municipalidad (solicitada por Ing. Carlos Antonio Cornejo, Jefe de la Unidad de Informática) y que en base al análisis efectuado se determinó que las ofertas económicas presentadas por dichos proveedores de servicios, reúnen todos los requisitos, que como base se tomaron para realizar dicha adjudicación.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, MATERIALES Y SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA DE USO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD (SOLICITADA POR ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA)						
#	Cantidad	Unidad de Medida	Material Solicitado	Precio Unitario	Monto	Empresa
1	2	Unidades	UPS FOZA FEC-3011RUL 3K Onln UPS 3,000W 120V 90 40 .70H	\$ 936.38	\$ 1,872.76	OFFIMÁS (DM INGENIEROS S.A. DE C.V.
2	10	Unidades	Bote de tinta Epson 544-black	\$10.50	\$ 105.00	
3	5	Unidades	Bote de tinta Epson 544-cyan	\$ 10.50	\$ 52.50	
4	5	Unidades	Bote de tinta Epson 544-yellow	\$ 10.50	\$ 52.50	
5	5	Unidades	Bote de tinta Epson 544-magenta	\$ 10.50	\$ 52.50	
6	10	Unidades	Bote de tinta Epson T664-black	\$ 10.50	\$ 105.00	
7	5	Unidades	Bote de tinta Epson T664-yellow	\$ 10.50	\$ 52.50	
8	5	Unidades	Bote de tinta Epson T664-cyan	\$ 10.50	\$ 52.50	
9	5	Unidades	Bote de tinta Epson T664-magenta	\$ 10.50	\$ 52.50	
10	10	Unidades	Bote de tinta HP GT53-black	\$ 9.81	\$ 98.10	
11	5	unidades	Bote de tinta HP GT52-magenta	\$ 9.81	\$ 49.05	
12	5	Unidades	Bote de tinta HP GT52-cyan	\$ 9.81	\$ 49.05	
13	5	unidades	Bote de tinta HP GT52-yellow	\$ 9.81	\$ 49.05	
TOTAL					<b>\$ 2,643.01</b>	
#	Cantidad	Unidad de Medida	Material Solicitado	Precio Unitario	Monto	Empresa
1	2	Unidades	Impresora multifuncional EPSON ECOTANK L3250	\$ 229.95	\$ 459.90	CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V.
2	200	Unidades	Conector macho RJ45 CAT 5e Quest	\$ 0.35	\$ 70.00	
TOTAL					<b>\$ 529.90</b>	

**3) AUTORIZAR:** a la Tesorera Municipal, para que erogue de los fondos propios, la cantidad antes dicha y los cancele a la empresa OFFIMÁS (DM INGENIEROS S.A. DE C.V. y CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V. 4.-) de la misma manera; se Instruye a la UCP; para que notifique a las empresas, OFFIMÁS (DM INGENIEROS S.A. DE C.V. y CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V., la adjudicación a su favor. Los cheques deberán emitirse a nombre de **DM INGENIEROS S.A. DE C.V. y CONECTA**

**CLOUD, S.A. DE C.V.** El gasto se comprobará con las facturas debidamente legalizadas y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de San Vicente, considerando:

- I. Que según el Artículo 30 numeral 3 y Artículos desde el 72 al 85 del Código Municipal, relativos al presupuesto Municipal;

ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, **Acuerda: Conformar**, la comisión de elaboración de Presupuesto Municipal 2024; la cual queda conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024		
#	NOMBRE	CARGO
1	Señor José Roberto Barrientos	Alcalde Municipal
2	Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez	Síndico Municipal
3	Señor Omar Manuel Escoto Umaña	Primer Regidor Propietario
4	Señora Marta Licet Durán Lazo	Tercera Regidora Propietaria
5	Señor Luís Antonio Velasco	Séptimo Regidor Propietario
6	Señor José Dimas Domínguez	Octavo Regidor Propietario
7	Señor Modesto de Jesús Roque García	Noveno Regidor Propietario
8	Señor Guillermo Antonio Morales Ayala	Decimo Regidor Propietario
PERSONAL TÉCNICO		
9	Licenciada Karla Raquel López de Martínez	Gerente General
10	Licenciado Marco Antonio Flores Coreas	Jefa de la UFI
11	Licenciada Yackelyn Lizeth Pineda Belloso	Jefa de la UCP
12	Señora Gloria Patricia Mejía de Morales	Jefa de la UTAM
13	Señor Nery Rolando Ruíz Ponce	Jefe de Gestión de Talento Humano
14	Ingeniero Leopoldo Wilfredo Carballo Díaz	Jefe de La Unidad de Proyectos
15	Licenciado Gerardo Antonio Valencia García	Jefe de Presupuesto
16	Licenciado Fernando Javier Meléndez Gómez	Jefe de Contabilidad
17	Licenciada Aida Geraldina Cornejo Montano	Jefa de la Unidad de Tesorería

Lo cual, se hace del conocimiento, para su debido funcionamiento. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo Conocido la solicitud de la Comunidad Cañaverales; nota de fecha 11 de septiembre de 2023; donde solicitan al Honorable Concejo Municipal, el apoyo con cuatro docenas de cohetes de vara para la celebración de la Fiesta Patronal en honor a San Francisco de Asís, que se llevará a cabo a partir del día 30 de septiembre de 2023; POR LO TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, **Acuerda: Autorizar**, a la Jefa de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, (UATM), para que realice dicha compra del Fondo Circulante;

No.	Procedencia de la solicitud	tipo de apoyo solicitud	Motivo	Cantidad aprobada.
1	Nota, de fecha 11/09/2023, de la Comunidad de Cañaverales.	Solicitando 4 docenas de cohetes de vara.	Para la celebración de la Fiesta Patronal en honor a San Francisco de Asís, que se llevará a cabo a partir del día <b>30 de septiembre de 2023.</b>	se aprueba el apoyo con <b>dos docenas de cohetes de vara.</b>

Comuníquese a las Unidades y a los solicitantes respectivos. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando:

1. Que recientemente se ha aprobado la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, en adelante LCP, que fue emitida por medio del Decreto Legislativo N°652 del 25 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial N° 43, Tomo N°430 de fecha 02 de marzo de 2023.
2. Que dicho Decreto entró en vigencia a partir de 10 de marzo de 2023.
3. Que la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado (Artículo 1 de la LCP).

EN ESTE SENTIDO, el Honorable Concejo Municipal ha recibido la solicitud de la Licenciada Karla Raquel López de Martínez, Gerente General, donde solicita al Honorable Concejo Municipal, Autorice la contratación de 2 servicios sanitarios portátiles para el uso de visitantes para la celebración de la feria de los santos; los cuales son exigidos por el Ministerio de Salud; POR LO TANTO: ESTE



CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20, 23 literales b, e y g; 34 y 39, 40 inciso 6; 96 y 100 de la LCP, **Acuerda: Autorizar**, al Administrador del Mercado Municipal; para que inicie el proceso de compra, de los siguientes productos:

CONTRATACIÓN DE 2 SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES PARA EL USO DE VISITANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LOS SANTOS; LOS CUALES SON EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD;			
#	Cantidad	Unidad de Medida	CONCEPTO
1	2	Unidad	Servicios sanitarios portátiles

Dicha contratación se realizará de los fondos propios. Se Instruye a la UCP, para que posterior al recibimiento de las ofertas y a la verificación del presente proceso de compras, por parte del Panel de Evaluación de Ofertas, presente dicho proceso, a este Concejo Municipal, para su debida adjudicación. CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando:

1. Que recientemente se ha aprobado la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, en adelante LCP, que fue emitida por medio del Decreto Legislativo N°652 del 25 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial N° 43, Tomo N°430 de fecha 02 de marzo de 2023.
2. Que dicho Decreto entró en vigencia a partir de 10 de marzo de 2023.
3. Que la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado (Artículo 1 de la LCP).

EN ESTE SENTIDO, el Honorable Concejo Municipal ha recibido la solicitud del Licenciado José Mauricio Amaya, Auxiliar Administrativo del Centro Municipal de Prevención de la Violencia; nota de fecha 08 de septiembre de 2023; donde solicita al Honorable Concejo Municipal, la Autorización de la compra de trofeos para la premiación de torneo relámpago, de futbol callejero masculino y femenino; en coordinación con ACNUR; POR LO TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20, 23 literales b, e y g; 34 y 39, 40 inciso 6; 96 y 100 de

la LCP, **Acuerda: Autorizar**, a la Coordinadora del Centro Municipal de Prevención de la Violencia, Licenciada Patricia Henríquez; para que inicie el proceso de compra, de los siguientes productos:

COMPRA DE TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE TORNEO RELÁMPAGO, DE FUTBOL CALLEJERO MASCULINO Y FEMENINO; EN COORDINACIÓN CON ACNUR			
#	Cantidad	Unidad de Medida	CONCEPTO
1	1	Unidad	Trofeo de futbol, primer lugar femenino
2	1	Unidad	Trofeo de futbol, primer lugar masculino
3	1	Unidad	Trofeo de futbol, segundo lugar femenino
4	1	Unidad	Trofeo de futbol, segundo lugar masculino

Dicha compra se realizará de los fondos propios. Se Instruye a la UCP, para que posterior al recibimiento de las ofertas y a la verificación del presente proceso de compras, por parte del Panel de Evaluación de Ofertas, presente dicho proceso, a este Concejo Municipal, para su debida adjudicación. En el presente Acuerdo salvan su voto; Señora Marta Licet Duran Lazo, Tercera Regidora Propietaria; Señor Luís Antonio Velasco, Séptimo Regidor Propietario y Señor José Dimas Domínguez, Octavo Regidor Propietario; quienes coincidieron en que no hay fondos. CERTIFIQUESE y COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando:

1. Que recientemente se ha aprobado la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, en adelante LCP, que fue emitida por medio del Decreto Legislativo N°652 del 25 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial N° 43, Tomo N°430 de fecha 02 de marzo de 2023.
2. Que dicho Decreto entró en vigencia a partir de 10 de marzo de 2023.
3. Que la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado (Artículo 1 de la LCP).

EN ESTE SENTIDO, el Honorable Concejo Municipal ha recibido la solicitud del Jefe de Gestión de Talento Humano, Señor Nery Rolando Ruiz Ponce, nota de fecha, 07 de septiembre de 2023; donde solicita al Honorable Concejo Municipal, Autorice la compra de 2 discos de almacenamiento (Disco

Duro), que será utilizado para resguardar la información digitalizada ante cualquier fallo del sistema informático, incendio o virus informático; POR LO TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20, 23 literales b, e y g; 34 y 39, 40 inciso 6; 96 y 100 de la LCP, **Acuerda: Autorizar**, al Jefe de la Unidad de Gestión de Talento Humano; para que inicie el proceso de compra, de los siguientes productos:

COMPRA DE 2 DISCOS DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO), QUE SERÁ UTILIZADO PARA RESGUARDAR LA INFORMACIÓN DIGITALIZADA ANTE CUALQUIER FALLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO, INCENDIO O VIRUS INFORMÁTICO;			
#	Cantidad	Unidad de Medida	CONCEPTO
1	2	Unidades	Discos de almacenamiento (Disco Duro)
2	1	S/G	Espacio de almacenamiento en la nube

Dicha contratación se realizará de los fondos propios. Se Instruye a la UCP, para que posterior al recibimiento de las ofertas y a la verificación del presente proceso de compras, por parte del Panel de Evaluación de Ofertas, presente dicho proceso, a este Concejo Municipal, para su debida adjudicación. CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando:

1. Que recientemente se ha aprobado la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, en adelante LCP, que fue emitida por medio del Decreto Legislativo N°652 del 25 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial N° 43, Tomo N°430 de fecha 02 de marzo de 2023.
2. Que dicho Decreto entró en vigencia a partir de 10 de marzo de 2023.
3. Que la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado (Artículo 1 de la LCP).
4. Que según lo establecido en la Contratación Directa en el Artículo 41.- Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato y orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: Literal J La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de

repuesto, para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original. para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables.

EN ESTE SENTIDO, el Honorable Concejo Municipal ha recibido la solicitud del Jefe de la Unidad de Informática, Ingeniero Carlos Antonio Cornejo Portillo; nota sin fecha; donde informa al Honorable Concejo Municipal, que envía la cotización de 50 licencias de Microsoft Office 2021 perpetua y las cotizaciones de renovación del firewall; esto debido a que es para tener todo en regla. POR LO TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20, 23 literales b, e y g; 34 y 39, 40 inciso 6; 41 literal J; 96 y 100 de la LCP, **Acuerda: Adjudicar**, a la empresa TECH SOLUTIONS, la compra de un dispositivo, que contendrá (50 licencias perpetua Microsoft Office PP 2021); Se Autoriza a la Tesorera Municipal, para que erogue de los fondos propios hasta la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 749.76) y los cancele a la empresa TECH SOLUTIONS; los cuales serán útiles para cancelar, 50 licencias perpetuas Microsoft Office PP 2021. El cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\*. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. Se Instruye a la UCP, para que notifique a la empresa TECH SOLUTIONS, la adjudicación a su favor. En razón de lo anterior, se instruye a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, UCP de esta Alcaldía para que solicite a dicha empresa, la documentación legal necesaria, para que la Unidad Jurídica formalice dicha adquisición; a través de un documento contractual; Se Instruye al Licenciado Ever Ulises Barillas Renderos, para que elabore el documento contractual correspondiente. Se Instruye al Señor Alcalde Municipal, para que firme en nombre de la Municipalidad, el documento contractual correspondiente. Se Instruye a la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, para que acompañe con su firma y sello de "VISTO BUENO", el presente proceso de pago, según lo establece el Artículo 86 inciso tercero del Código Municipal. En el presente Acuerdo, se abstienen de votar, la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez; Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario y Señor Efraín Alonso Cornejo Rivera, Sexto Regidor Propietario; quienes coinciden que los fondos municipales son insuficientes. CERTIFÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando:

1. Que recientemente se ha aprobado la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, en adelante LCP, que fue emitida por medio del Decreto Legislativo N°652 del 25 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial N° 43, Tomo N°430 de fecha 02 de marzo de 2023.
2. Que dicho Decreto entró en vigencia a partir de 10 de marzo de 2023.
3. Que la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado (Artículo 1 de la LCP).
4. Que según lo establecido en la Contratación Directa en el Artículo 41.- Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato y orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: Literal J La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto, para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original. para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables.

EN ESTE SENTIDO, el Honorable Concejo Municipal ha recibido la solicitud del Jefe de la Unidad de Informática, Ingeniero Carlos Antonio Cornejo Portillo; nota de fecha 29 de agosto de 2023; donde informa al Honorable Concejo Municipal, que envía la cotización de la renovación de licencia para equipo firewall marca HILLSTONE SG-6,000-E1700 1 año, incluye URL, QoS Service, Platform, IPS, Antivirus, APP signatura, soporte técnico; esto debido a que es para tener todo en regla. POR LO TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20, 23 literales b, e y g; 34 y 39, 40 inciso 6; 41 literal J; 96 y 100 de la LCP, **Acuerda: Adjudicar**, a la empresa JL SECURITY TECHNOLOGIES, la renovación de licencia para equipo firewall marca HILLSTONE SG-6,000-E1700 1 año, incluye URL, QoS Service, Platform, IPS, Antivirus, APP

signatura, soporte técnico; Se Autoriza a la Tesorera Municipal, para que erogue de los fondos propios hasta la cantidad de DOS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2,100.00) y los cancele a la empresa JL SECURITY TECHNOLOGIES; los cuales serán útiles para cancelar, la renovación de licencia para equipo firewall marca HILLSTONE SG-6,000-E1700 1 año, incluye URL, QoS Service, Platform, IPS, Antivirus, APP signatura, soporte técnico. El cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\*. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. Se Instruye a la UCP, para que notifique a la empresa JL SECURITY TECHNOLOGIES, la adjudicación a su favor. En razón de lo anterior, se instruye a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, UCP de esta Alcaldía para que solicite a dicha empresa, la documentación legal necesaria, para que la Unidad Jurídica formalice dicha adquisición; a través de un documento contractual; Se Instruye al Licenciado Ever Ulises Barillas Renderos, para que elabore el documento contractual correspondiente. Se Instruye al Señor Alcalde Municipal, para que firme en nombre de la Municipalidad, el documento contractual correspondiente. Se Instruye a la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, para que acompañe con su firma y sello de "VISTO BUENO", el presente proceso de pago, según lo establece el Artículo 86 inciso tercero del Código Municipal. En el presente Acuerdo, se abstienen de votar, la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez; Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario y Señor Efraín Alonso Cornejo Rivera, Sexto Regidor Propietario; quienes coinciden que los fondos municipales son insuficientes. CERTIFÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido el informe de la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez; quien informa que debe dejarse establecido el procedimiento en la Unidad de Catastro, cuando los lotificadores y parceladores presenten los planos para inscribirlos, dicha Unidad deberá enviar e informar a la Unidad de Sindicatura; POR LO TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, **Acuerda: Instruir**, a la Unidad de Catastro, para que cuando los lotificadores o parceladores, presenten los planos para inscribirlos en esta municipalidad; en el mismo acto hagan la entrega de las zonas destinadas para jardines y parques públicos, según la ley de Urbanismo y Construcción, que establece en el Artículo 2 literal e de dicha Ley, sea equivalente a un 10% del área útil de dichas lotificaciones o parcelaciones. CERTIFÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS:** El Concejo Municipal de San Vicente, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Lic. \*\*\*\*\* , mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la Sociedad SAB TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Trituraria cero seiscientos catorce dieciséis cero seis diez-ciento cuatro-cuatro, A USTED EXPONGO:

El objeto de este escrito es presentar un **recurso de apelación**, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 123. Ley General Tributaria Municipal, en contra del estado de cuenta de fecha uno de septiembre de 2023, y notificada vía correo electrónico, el día 1 de septiembre de 2023, emitido por Patricia Morales, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Vicente, mediante la que se notifica a “SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.” la deuda de (**\$ 188.020.76**); que se ha derivado, del no pago de la base imponible TASA 1 ANTENA TELEFÓNIA CELULAR, 11 tarifa 262.50 con fechas desde 01-07-2019 hasta 30-09-2023, desde 01-07-2023 hasta 30-09-2023; desde 01-07-2019 hasta 30-06-2023, más intereses moratorios, multa y fiestas patronales; según la base imponible, en la Ordenanza publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 2016, al tomo 410 Número 26.

II. TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS Y JURIDICO-ADMINISTRATIVOS

Art. 3.- Créanse las tasas por servicios públicos y jurídico Administrativo. Así:

02-03-02           **POSTES, TORRES, Y ANTENAS**

**02-03-08**           Torres de telecomunicación pagarán mensual \$ 250.00

II.- Relación de los hechos.

SBA Torres El Salvador, S.A. DE C.V. es una sociedad que instala y administra torres de telecomunicaciones. Entre ellas en el municipio de San Vicente, es titular de once torres de telecomunicaciones que están ubicadas en propiedad privada.

Que el día 1 de septiembre de 2023, se recibe por parte de la Alcaldía Municipal de San Vicente, el estado de cuenta que se impugna en este recurso, en la cual se notifica la tasa referente al permiso por mantener instaladas torres de telecomunicaciones que se encuentran ubicadas en propiedad privada dentro del Municipio.

Que el cobro de la tasa municipal por mantener torres de telecomunicaciones es una disposición que el Concejo Municipal de San Vicente ha creado e incluido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales en el Municipio de San Vicente, departamento de San Vicente (en adelante la ordenanza), no está habilitado para regular el uso de espacios privados vías tasas municipales sin ninguna contraprestación, al hacerlo, está

transgrediendo lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal y la Constitución de la República, según se expondrá en el presente recurso.

III. Violaciones provocadas en este caso:

Falta absoluta del procedimiento previo para la determinación de los cargos tributarios

Es preciso señalar que, en este caso, el acto administrativo impugnado consiste en que la señora Patricia Morales, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, dela Alcaldía Municipal de San Vicente, determinó a cargo de la representada, pago de tasas municipales por mantener las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas dentro de la jurisdicción municipal.

todo ello fue determinado con ausencia absoluta de un procedimiento previo en que ABA Torres El Salvador, S.A. DE C.V. conociera la liquidación impositiva que se le atribuía oficiosamente, así como la infracción administrativa que se le imputaba para imponérsele la sanción, y , en consecuencia, tuviera oportunidad de defenderse.

la existencia de tal procedimiento administrativo para determinar oficiosamente las obligaciones tributarias municipales está regulada en los artículos 105 y subsiguientes de la Ley General Tributaria Municipal. De acuerdo a dicho procedimiento la administración municipal, previo a determinar oficiosamente obligaciones tributarias y sanciones administrativas vinculadas a ellas debe:

1 comunicar al administrado las observaciones y cargos que tuviera en contra. incluyendo las infracciones que se le atribuyen.

2 otorgar un plazo de 15 días para que el contribuyente pueda defenderse de esas atribuciones que se le atribuyen.

3 abrir una fase de pruebas por un periodo de 15 días

4 Emitir la resolución final en que se determinan los cargos tributarios, la comisión de infracciones, y la imposición de las sanciones respectivas.

5 incluir en la resolución final consideraciones tales como la calificación de las pruebas y descargos.

No posible aplicación de la tasa a torres de telecomunicaciones ubicada en propiedad privada, de lo contrario sería ilegal e Inconstitucional.

Doble tributación de impuesto y tasa



Conclusiones:

a partir de lo expuesto se observa que la notificación de la tasa aquí impugnada contiene violaciones, que trascienden a lesiones a la Constitución, en cuanto al cobro de tasa mensual por mantener instaladas infraestructuras de telecomunicaciones o similares ubicadas en propiedad privada.

Que en fecha 05 de Septiembre del año 2023, el Licenciado \*\*\*\*\* , Apoderado General y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad SAB TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presento escrito por medio del cual se muestra parte ante el Concejo Municipal, se le admita el presente escrito, se tenga por parte en la presente instancia y se brinde al presente procedimiento el trámite de Ley correspondiente y se tenga por ratificado lo expresado en el Recursos de Apelación.

POR TANTO, analizados los requisitos de forma y tiempo y en uso de sus facultades legales y de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Admitir el presente escrito de fecha 05 de Septiembre del 2023 y presentado el día ese mismo mes y año por el Licenciado \*\*\*\*\* , Apoderado General y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad SAB TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y tenerlo par parte en la calidad en que actúa.
2. Mándese a oír al Apoderado para que, dentro de tercero día, contados a partir de la notificación de este acuerdo comparezca ante este Concejo a expresar todos sus agravios y presenten la prueba instrumental de descargo que disponga y ofrezcan cualquier otra prueba.
3. Notifíquese el presente proveído al Licdo. **RODOLFO ANTONIO CALDERÓN RIVERA**, Apoderado General y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad SAB TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y tenerlo par parte en la calidad en que actúa en lugar señalado para ello. COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido la solicitud de La Unidad de Contabilidad, nota de fecha, 13 de SEPTIEMBRE de 2023; donde es necesario cancelar facturas generadas, para el buen funcionamiento de esta Municipalidad; POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, **Acuerda:** erogar de fondos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, 1.5% fondos por Decreto Legislativo Número 204 del 09 de noviembre de 2021; la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ **932.25**); que se utilizarán para cancelar a COPIDES S.A. DE C.V.; que serán cancelados así:

**FONDOS FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, 1.5%:**

-Pago de Factura número **0134781** de fecha, **07/09/2023**, Proveedor COPIDESA (Copiadoras de El Salvador S.A. DE C.V.), pago por arrendamiento de 10 fotocopiadoras MODELO: M2040dn(4)SERIES VR98840723, VR98841092, VR98841966, VR98841944 Task3501|(3) SERIES LAB 5603253, LAB4702015 L7S3600328, M3550ldn(2) SERIES LSM6319614 LSM6118728, CS4501|SERIE LAC5702452 CARGO FIJO CON DERECHO A 55,000 COPIAS **MES DE AGOSTO 2023**. Ubicación: CAM, anexo municipalidad, CMPV, RRHH, ctas. Ctes. UACI, Registro del Estado Familiar, contab. Y tesorería; por la cantidad de -----\$ **932.25**

Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que erogue de los fondos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, 1.5%, El monto antes dicho y los cancele a la empresa COPIDESA. El cheque deberá de emitirse a nombre de **Copiadoras de El Salvador S.A. DE C.V.** El gasto se comprobará con la factura, debidamente legalizada y se aplicará a las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal vigente. CERTIFIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta, la cual firmamos.

Señor José Roberto Barrientos

Licda. Ana Delmis Rosales de Martínez

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Señor Omar Manuel Escoto Umaña

Señor Mario Alexander Ascencio Rivera

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Señora Marta Licet Durán Lazo

Tercera Regidora Propietaria

Señor René Antonio Cerritos Arévalo

Cuarto Regidor Propietario

Señor Ulises Mauricio Morales Carranza

Quinto Regidor Propietario

Señor Efraín Alonso Cornejo Rivera

Sexto Regidor Propietario

Señor Luís Antonio Velasco

Tercer Regidor Suplente

(en funciones como Séptimo Regidor propietario)

Señor José Dimas Domínguez

Octavo Regidor Propietario

Señor Modesto de Jesús Roque García

Noveno Regidor Propietario

Señor Guillermo Antonio Morales Ayala

Decimo Regidor Propietario

Señor Carlos Antonio Castro Lucero

Primero Regidor Suplente

Señor Edwin Salomón Durán Quintanilla

Segundo Regidor Suplente

Señora Ana Cristina Ramos de Carballo

Cuarta Regidora Suplente

(ha solicitado permiso sin goce de sueldo)

Señor Valentín Armando Alfaro Pineda

Secretario Municipal